

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D. C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

DIVORCIO No. 1100131100042022-00696

Por reunir los requisitos legales, se dispone:

ADMITIR la demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL incoada por GLORIA INES CARDONA, mediante apoderado judicial, en contra de JUAN PABLO TANGARIFE PARRA

Dése a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 368 Y 388 del Código General del Proceso.

Notifíquese al señor Agente del Ministerio Público para lo de su cargo.

Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, en la forma prevista del artículo 91 del código general del proceso.

Se ordena emplazar al demandado JUAN PABLO TANGARIFE PARRA en los términos y para los fines de que trata la ley 2213 de 2022. Por secretaria efectúese la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas.

Reconócese personería a la Doctora YANETH ALEXANDRA BENDECK BENDECK para que actúe dentro del presente asunto en representación de la demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1124feaa456d4805d57b9f4847540f51f43d79f8c0285aca9459a3537141c079

Documento generado en 11/10/2022 03:51:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>